



Sumario

[17 anuncios]

Administración Local

Diputaciones

- Diputación Provincial de León

Periodo de información pública de la aprobación provisional del Proyecto de Obras “Renovación de firme en travesías de la carretera provincial LE-4615 y mejora de acceso a Villalmán en la carretera LE-6709”

Extracto de la Convocatoria y Bases para la concesión de subvenciones a Entidades Deportivas temporada 2025/2026 o 2026. BDNS 926602

Ayuntamientos

- Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera

Aprobación de las Bases que rigen la Convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar del curso 2026-2027. Plazo de presentación de solicitudes

Periodo de presentación de solicitudes para la elección de Juez de Paz Sustituto

- Ayuntamiento de Congosto

Festivos locales para 2027

- Ayuntamiento de Cubillos del Sil

Extracto de la Convocatoria para la concesión de ayudas municipales a la adquisición de libros de texto al alumnado matriculado en Educación Infantil para el curso académico 2026/2027. BDNS 926593

Extracto de la Convocatoria para la concesión de ayudas municipales a la adquisición de material escolar al alumnado matriculado en Educación Primaria para el curso académico 2026/2027. BDNS 926727

- Ayuntamiento de Fabero

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

Periodo de información pública de la aprobación inicial de expediente de modificación de créditos número 7/2026. Suplemento de crédito

- Ayuntamiento de Santa María de la Isla

Delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía en materia de Contratación

- Ayuntamiento de Villaquilambre

Extracto de la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al desfile de carros engalanados y pendones con motivo de la celebración de la festividad de San Froilán 2026. BDNS 925808

- Ayuntamiento de Villares de Órbigo

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos número 1/2026. Crédito extraordinario

Comarcas**- Consejo Comarcal de El Bierzo**

Aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2026

Mancomunidades**- Mancomunidad de Municipios Esla-Bernesga**

Bases Reguladoras de la Convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Conductor-Recolector de residuos sólidos urbanos

- Mancomunidad de Municipios del Alto Órbigo

Periodo de información pública de la aprobación inicial de expediente de modificación de créditos número 1/2026. Crédito extraordinario

Otras Entidades Locales**- Junta Vecinal de Valdespino de Somoza**

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Vegas del Condado

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025



FIRMADO POR

El Diputado de Infraestructuras, Parque Móvil y
Productos de León
Roberto Aller Llanos
27/08/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Fomento

Expediente 1882458A

ANUNCIO

Por Decreto de la Presidencia de fecha 20 de agosto de 2026, se aprobó provisionalmente el Proyecto de las obras de “RENOVACIÓN DE FIRME EN TRAVESÍAS DE LA CARRETERA PROVINCIAL LE-4615 Y MEJORA DE ACCESO A VILLALMÁN EN LA CARRETERA LE-6709”.

A efectos de lo previsto en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública el citado proyecto durante un plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, que también será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación, <https://sede.dipuleon.es/>, en el apartado Fomento -proyectos en exposición pública.

Durante dicho plazo el citado proyecto de obras puede ser examinado en las oficinas del Servicio de Fomento en León (Plaza de la Regla, s/n, Edificio Torreón), y en el enlace que se relaciona a continuación habilitado a tal efecto.

<https://almacen.redsara.es/sending/public/dc720870-f098-4d1f-8b68-a44d9a653c29>

En el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, sin necesidad de nueva resolución.

EL DIPUTADO DELEGADO
DE INFRAESTRUCTURAS, PARQUE MÓVIL Y PRODUCTOS DE LEÓN
(en el ejercicio de las competencias conferidas por delegación
de la Presidencia, Resolución nº 10.355/2023, de 13 de septiembre).



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA ETZL H9RR D3UZ JHHH

Aprobación provisional. Proyecto obras renov. firme trave. ctra LE-4615 y acceso a Villalmán LE-6709 - SEFYCU 7150884

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 1 de 1

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-164001
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 1 de 1 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-164
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



Diputación Provincial de León
L02000024
Diputación Provincial de León
L02000024
219796
926602

ENTIDADES DE CATEGORÍA ABSOLUTA 2026

Extracto del Acuerdo Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, de fecha 29 de julio de 2026, de aprobación de la convocatoria y bases para la concesión de subvenciones a Entidades Deportivas temporada 2025/2026 o 2026.

BDNS(Identif.):926602

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/926602>)

BDNS: Código de la convocatoria

OBJETO

Las presentes bases regulan las subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de León, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades deportivas de la provincia de León, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León (REDE), con equipos que hayan participado en competiciones oficiales de la categoría absoluta a nivel nacional y que figuren en las clasificaciones oficiales de la federación deportiva que corresponda, incluidas las competiciones de Tercera Federación de fútbol, en la temporada 2025/2026 o 2026, con el fin de apoyar y fomentar el deporte de alto nivel e incentivar la práctica de distintos deportes fomentando la actividad físico-deportiva en general, promoviendo en asociacionismo deportivo y de hábitos deportivos saludables.

CUANTÍA

Importe total seiscientos veinte mil euros (620.000 €), de los cuales quinientos mil (500.000 €) se destinará, a deportes colectivos y ciento veinte mil euros (120.000 €) a deportes de práctica individual. De la cantidad consignada para esta convocatoria se destinará un 5% a los equipos que militen en la máxima categoría de cada deporte, colectivo y de práctica individual. El restante 95 % se repartirá entre todos los equipos, incluidos los que militen en la máxima categoría de cada deporte, colectivo y de práctica individual.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida, es de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El modelo de solicitud y resto de anexos se facilitarán a través de la página web de la Diputación de León www.dipuleon.es. En el enlace ¿ciudadanía? se debe acceder a ¿deportes?.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Diputación de León <https://sede.dipuleon.es>, una vez en la sede electrónica, se selecciona ¿CATÁLOGO DE TRÁMITES?, y entrar en ¿INSTANCIA GENERAL?, debiendo aportar la documentación conforme a lo recogido en la base octava de las bases reguladoras de la convocatoria.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen a lo largo del período subvencionable.

PERÍODO SUBVENCIONABLE

El comprendido entre el 1 de agosto de 2025 y el 30 de junio de 2026 o desde el 1 de enero de al 30 noviembre de 2026, para aquellos deportes cuya temporada deportiva oficial se desarrolle en el año natural.

SUBCONTRATACIÓN

No se admite la subcontratación.

León

2026-08-03

La Diputada delegada de Juventud y Deporte (Por Delegación de firma del Presidente, Resolución n.º 10.355/2023 de 13 de septiembre)



AYUNTAMIENTO DE CARRIZO

Por Resolución de Alcaldía de 18 de agosto de 2026, se han aprobado las Bases que rigen la convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar en el municipio de Carrizo para el curso 2026-2027.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONVOCATORIA DE PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL ESCOLAR CURSO 2026/2027

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayuda para la adquisición de material escolar curso 2026-2027 por parte del Ayuntamiento de Carrizo, para la realización de estudios en Enseñanzas Regladas en Educación Infantil, Primaria, Secundaria y FP Básica de Grado Medio o Superior, siendo la finalidad de esta ayuda, colaborar económicamente con aquellos estudiantes más necesitados del Municipio que necesiten ayuda para poder realizar sus estudios.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y por lo recogido en esta convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley de Subvenciones. Estas ayudas están sometidas al régimen fiscal que la administración central tenga establecido para las mismas.

Artículo 3. Crédito presupuestario.

La cuantía total de las ayudas económicas en cuanto a la aportación del Ayuntamiento será la consignada en los Presupuestos Municipales para 2026.

Artículo 4. Requisitos generales para solicitar la ayuda.

Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de Carrizo, antes del 1 de julio de 2026, el alumno/a y, al menos, alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar: padre, madre o tutor, siendo obligatorio el mantenimiento de la condición de empadronados a la finalización del curso subvencionado.
- El alumno/a deberá cursar sus estudios en cualquier Centro Docente del Municipio, en el que se impartan los estudios o especialidad que curse el alumno/a en los casos de Educación Infantil, Primaria o Secundaria. En el caso de alumnos de FP en cualquier Centro sostenido con fondos públicos.
- Los niveles a los que se dirige la ayuda son para la realización de estudios en Enseñanzas Regladas en Educación Infantil, Primaria, Secundaria y FP Básica de Grado Medio o Superior.
- El alumno/a que tenga abierto un expediente por absentismo, no podrá ser beneficiario/a de la ayuda.
- Estar al corriente de pago de los impuestos municipales y no tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento.

Artículo 5. Solicitudes.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentos obligatorios. Listado de solicitudes admitidas y excluidas.

Cód. Validación: 6WEMEZ6KTYGQKQWFR7EYQAF
Verificación: <https://carrizodelaiberasedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



- 1) Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en el anexo I de esta convocatoria.
- 2) La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el padre y la madre del alumno o, en su caso, por su tutor legal, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor, o por el alumno/a si es mayor de edad.
- 3) El plazo para presentar las solicitudes y los documentos será hasta el día 2 de octubre de 2026 incluido.
- 4) Los documentos que obligatoriamente deben acompañar a la solicitud son:
 - a. Acreditación de haber formalizado la matrícula en un centro educativo público.
 - b. Informe del centro educativo relativo al material escolar y didáctico necesario para el curso 2026/2027.
 - c. Acreditación mediante presentación de la correspondiente factura pagada del gasto realizado.
- 5) Las solicitudes y los documentos obligatorios deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Carrizo, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas o a través de la sede electrónica <https://carrizodelaribera.sedelectronica.es>
- 6) Finalizado el periodo de recepción de solicitudes y revisadas las mismas se informará a los alumnos incluidos y excluidos de la ayuda. Estos últimos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las listas para su subsanación. Si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado, se tendrá por desistida la solicitud. El que la solicitud haya sido admitida no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución de esta convocatoria, tal y como está previsto en el artículo 9 de la misma.
- 7) La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 8) De conformidad con lo señalado en los arts. 3 y 6.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se comunica a los solicitantes de la ayuda que su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos a su publicación de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios de esta convocatoria viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud.

Artículo 6. Cuantía de la ayuda.

El importe máximo de la ayuda se fija en 150 euros para todos los niveles educativos recogidos en estas bases. En todo caso, el importe de la ayuda por alumno/a nunca será superior al importe del gasto acreditado.

Se fijan los siguientes límites para algunos artículos con el objetivo de garantizar que la subvención sea igualitaria para todos/as los alumnos/as y pueda ayudar a más familias:

- Mochila, una por alumno/a y se subvenciona máximo 20€
- Estuche, uno por alumno/a y se subvenciona máximo 10€
- Agenda, uno por alumno/a y se subvenciona máximo 10€
- Bata o baby, uno por alumno/a y se subvenciona máximo 20€
- Paquete de 500 folios, uno por alumno/a.

(Se informa que dentro de las ayudas destinadas a la adquisición de material escolar **no se incluirán marcadores permanentes**, tales como los de la marca **Edding** u otros de características similares. Estas ayudas están dirigidas exclusivamente a material considerado de uso educativo básico y seguro para el entorno escolar.)

Las ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda que pudiera percibirse con la misma finalidad otorgada por esta u otras entidades públicas o privadas, siempre que las ayudas concurrentes no superen el coste de los gastos al que van dirigidas.



Cód. Validación: 6WEMZ8XKTYGQKWFR7EYYQAF
Verificación: <https://carrizodelaribera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento serán las concejalías de Educación y Cultura y Concejalía de Asuntos Sociales, Familia, Igualdad, Salud Pública y Emprendimiento Rural.

Ambas Concejalías, como órgano instructor del procedimiento, dará curso a la tramitación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria.

Artículo 8. Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración estará integrada por: Concejala delegada de Educación y Cultura, Concejala delegada de Asuntos Sociales, Familia, Igualdad, Salud Pública y Emprendimiento Rural y Trabajadora Social del Ayuntamiento.

La Comisión de Valoración, previo examen y estudio de las solicitudes, será la encargada de emitir un informe de propuesta de adjudicación provisional, pudiendo solicitar documentación añadida. El informe se elevará al órgano instructor del procedimiento, que emitirá el decreto de adjudicación provisional, publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Carrizo. Los solicitantes tendrán un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para presentar alegaciones.

Artículo 9. Resolución de las Ayudas.

Resueltas las alegaciones, si las hubiere, el Alcalde dictará la resolución de la concesión o denegación definitiva de las ayudas solicitadas.

La resolución determinará los beneficiarios con el importe de la ayuda que les corresponda, los no beneficiarios y los excluidos, indicando a estos últimos la causa o causas de su exclusión.

Artículo 10. Justificación y abono de las ayudas

La justificación de las ayudas concedidas, a efectos de su abono por el Ayuntamiento, se hará mediante la aportación de facturas originales del gasto a nombre del solicitante de la misma con acreditación del pago (sello pagado en factura/ transferencia o resguardo de tarjeta). La factura incluirá los conceptos subvencionados, todos los que estén relacionados con los estudios. Es necesario que la compra sea realizada en cualquiera de los establecimientos del Municipio. La factura deberá estar expeditada conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de unidades e importe total con indicación del IVA. La justificación deberá presentarse en el plazo que se fije cuando se publique la resolución definitiva de beneficiarios. Junto con la factura es imprescindible presentar el justificante de escolarización emitido por el centro educativo.

El Ayuntamiento de Carrizo procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por cada solicitante.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones, sanciones y personas responsables en relación con la presente convocatoria será el establecido con carácter general en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

Las infracciones serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Artículo 12. Recurso contra la convocatoria.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Sr. Alcalde de Carrizo de la Ribera, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de lo contencioso administrativo.

ANEXO I SOLICITUD AYUDA ESTUDIOS PARA EL CURSO 2026-2027

D/Dª.....
DNI.....domicilio en la localidad de.....
Calle.....nº.....

Cód. Validación: 6WEMEZ8XKTYGQKWFR7EYYQAF
Verificación: <https://carrizodelaribera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Teléfono..... correo electrónico.....

Que enterado de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Carrizo convoca para este Curso 2026/2027, y creyendo reunir las condiciones que en la misma se establecen, **SOLICITA:**

La ayuda económica para los estudios del Curso 2026/2027 correspondiente al estudiante cuyos datos se consignan a continuación:

Nombre y Apellidos.....

Lugar y fecha de nacimiento:

Centro Docente donde realiza los estudios:

Nivel de Estudios que cursa en la actualidad:

Nº Cuenta de abono.....

A tal efecto presenta la siguiente documentación justificativa conforme a los establecido en el artículo 5 de las Bases de convocatoria:

.....
.....
.....
.....

Carrizo de la Ribera, de..... de 2026

Fdo.....

DOCUMENTACION QUE DEBE APORTAR

- Acreditación de haber formalizado la matricula en un centro educativo.
- Informe del centro educativo relativo al material escolar y didáctico necesario para el curso 2026/2027.
- Acreditación mediante presentación de la correspondiente factura pagada del gasto realizado.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CARRIZO

En Carrizo de la Ribera a 18 de agosto de 2026.- El Alcalde Alfonso Álvarez García



Cód. Validación: 6WEMEZ8XTYGQKWFR7EYYQAF
Verificación: <https://carrizodelaribera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



AYUNTAMIENTO DE CARRIZO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de un vecino de este Municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Los interesados en este nombramiento presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de quince días, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Fotocopia del D.N.I.
- c) Certificado de Empadronamiento
- d) Declaración de no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato
- e) Declaración de no existir causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo

Carrizo de la Ribera, 26 de agosto de 2026

El Alcalde
Fdo: Alfonso Álvarez García



Cód. Validación: KKCQXRJWZP32NC3R7WAGM2FG
Verificación: <https://carrizodelaribera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Congosto

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos y el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Pleno del Ayuntamiento de Congosto, en sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 2026, acordó fijar como festivos locales para el año 2027, los siguientes:

- Congosto: 7 de enero (jueves), San Julián, y 30 de mayo (domingo), la Virgen de la Peña, pasa al lunes 31 de mayo.
- Almazcara: 3 de mayo (lunes), Cruz de Mayo, y 26 de diciembre (domingo), San Esteban, pasa al 27 de diciembre (lunes).
- San Miguel de las Dueñas: 20 de agosto (viernes), San Bernardo, y 29 de septiembre (miércoles), San Miguel Arcángel.
- Cobrana: 28 de enero (jueves), Santo Tirso, y 22 de julio (jueves), Santa María Magdalena.

Lo que se hacer saber, para generar conocimiento y efectos.

En Congosto, a 26 de agosto de 2026. -El Alcalde, Jorge García Vega.



Cód. Validación: 3JDCD2T6HMQTMHDL95SHKPL6R
Verificación: <https://congoito.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Cubillos del Sil
L01240649
Ayuntamiento de Cubillos del Sil
L01240649
219795
926593

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO AL ALUMNADO MATRICULADO EN EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de agosto de 2026 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas municipales a la adquisición de libros de texto al alumnado matriculado en educación infantil para el curso académico 2026-2027.

BDNS(Identif.):926593

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/926593>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en la sede electrónica del ayuntamiento

(<https://cubillosdelsil.sedelectronica.es/preview-document/25488be8-7783-41d0-b734-c4f7c9739513/>)

Primero. Objeto y finalidad.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión, por parte del Ayuntamiento de Cubillos del Sil (León), de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, a la adquisición de libros de texto dirigidas a los alumnos/as que, siendo vecinos/as del Municipio, se encuentren matriculados/as en educación infantil en el Colegio Rural Agrupado de Cubillos del Sil en el curso académico 2026/2027, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones y el Anexo de Subvenciones Corrientes aprobados conjuntamente con el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio 2026.

Segundo.- Bases Reguladoras.

Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y la siguiente normativa:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

La Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCyL).

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

El Real Decreto Presupuestario 500/1990, de 20 de abril.

La Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG).

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Plan Estratégico de Subvenciones y el Anexo de Subvenciones Corrientes aprobados conjuntamente con el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio 2026.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas para la adquisición de libros de texto: el padre, la madre o el tutor legal de los alumnos/as que, siendo vecinos/as del Municipio, se encuentren matriculados/as en educación infantil en el Colegio Rural Agrupado de Cubillos del Sil en el curso académico 2026/2027. Por tanto, podrán ser beneficiarios/as de las presentes ayudas aquellas personas que cumplan acumulativamente los siguientes requisitos:

1º.- Empadronamiento:

Será condición indispensable que el/la solicitante/beneficiario/a tenga a su cargo a un/una menor que figure empadronado/a en el Municipio de Cubillos del Sil (León) previamente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2º.- Matrícula:

Será condición indispensable que el/la solicitante/beneficiario/a tenga a su cargo a un/una menor que esté matriculado/a en educación infantil en el Colegio Rural Agrupado de Cubillos del Sil en el curso académico 2026/2027.

3º.- Incompatibilidad con otras ayudas:

Será condición indispensable no haber resultado beneficiario/a de cualquier otra subvención o ayuda que pudiera percibirse para la misma finalidad otorgadas por cualesquiera otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas. Además, para poder obtener la condición de beneficiario/a será necesario cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS.

Cuarto.- Consignación presupuestaria.

La concesión de las ayudas municipales a la adquisición de libros de texto estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes. Para la presente convocatoria de ayudas a la adquisición de libros de texto dirigidas a los alumnos/as que, siendo vecinos/as del Municipio, se encuentren matriculados/as en educación infantil en el Colegio Rural Agrupado de Cubillos del Sil en el curso académico 2026/2027, existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 2026-326/480.00 del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2026, destinándose a la financiación de esta convocatoria una cuantía total máxima de 5.000,00 €.

Quinto.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda, que resultará del reparto proporcional del crédito presupuestario de la convocatoria entre todas las solicitudes que cumplan lo establecido en la presente convocatoria, en ningún caso superará el gasto realizado y, en todo caso, los siguientes importes individuales por alumno/a y curso académico:

**CURSO
CUANTÍA POR ALUMNO/A**

1º Infantil
140,00 euros
2º Infantil
140,00 euros
3º Infantil
210,00 euros

En su caso, se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios/as de la subvención, del importe global máximo destinado a la presente ayuda.

Sexto.- Presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de ayuda para la adquisición de libros de texto, suscritas por el padre, la madre o el tutor legal del alumnado que reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cubillos del Sil (León), y se presentarán, conforme al modelo normalizado (Anexo I), en el Registro General del Ayuntamiento de Cubillos del Sil (León), en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en alguna de las formas previstas por el art. 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con el resto de la documentación exigida, será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

Se presentará, junto con la solicitud de ayuda para la adquisición de libros de texto, la siguiente documentación:

Libro de familia o documento que acredite la capacidad de representación legal del menor/res.

DNI o, en su caso, NIE del padre, madre o tutor que suscribe la solicitud y, de haber sido expedido, del alumno.

Certificado del centro educativo del alumno/a, que acredite que está matriculado/a en alguno de los niveles de enseñanza objeto de la ayuda o, en su caso, la matrícula.

Factura original del gasto realizado, una por cada alumno/a para el que se solicite la ayuda, que deberá ser emitida por librería/papelería/comercio a nombre del solicitante (padre, madre o tutor/a legal), especificando en la misma el nombre del/la alumno/a, y expedida, en la presente anualidad, previamente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirá la presentación de tickets o similares sin identificación. El lote de libros detallado en la misma habrá de ser el establecido por el centro docente para el nivel educativo correspondiente.

Certificación del número de cuenta bancaria/libreta a nombre del solicitante en que se abonará en un único pago la ayuda mediante transferencia bancaria.

En caso de no constar autorización expresa, según modelo normalizado (Anexo I), de comprobación de oficio, se presentará además la siguiente documentación:
Certificado de empadronamiento actual del menor/es.

Séptimo.- Publicidad de la convocatoria.

El extracto de la presente convocatoria de ayudas municipales a la adquisición de libros de texto será objeto de publicidad mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El texto íntegro de la convocatoria y bases reguladoras de ayudas municipales a la adquisición de libros de texto, junto con sus anexos, será objeto de publicidad mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cubillos del Sil (<https://cubillosdelsil.sedelectronica.es>).

En Cubillos del Sil
2026-08-06

Antonio Cuellas García Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Cubillos del Sil



Ayuntamiento de Cubillos del Sil
L01240649
Ayuntamiento de Cubillos del Sil
L01240649
219852
926727

AYUDAS MUNICIPALES A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de agosto de 2026 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas municipales a la adquisición material escolar al alumnado matriculado en educación primaria para el curso académico 2026-2027.

BDNS(Identif.):926727

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/926727>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en la sede electrónica del ayuntamiento

(<https://cubillosdelsil.sedelectronica.es/transparency/21f87e8a-3fe7-47c2-90b1-77c89d92f2a2/>)

Primero. Objeto y finalidad.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión, por parte del Ayuntamiento de Cubillos del Sil (León), de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, a la adquisición de material escolar dirigidas a los alumnos/as que, siendo vecinos/as del Municipio, se encuentren matriculados/as en educación primaria en el Colegio Rural Agrupado de Cubillos del Sil en el curso académico 2026/2027, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones y el Anexo de Subvenciones Corrientes aprobados conjuntamente con el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio 2026.

Segundo.- Bases Reguladoras.

Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y la siguiente normativa:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

La Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCyL).

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

El Real Decreto Presupuestario 500/1990, de 20 de abril.

La Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG).

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Plan Estratégico de Subvenciones y el Anexo de Subvenciones Corrientes aprobados conjuntamente con el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio 2026.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas para la adquisición de material escolar: el padre, la madre o el tutor legal de los alumnos/as que, siendo vecinos/as del Municipio, se encuentren matriculados/as en educación primaria en el Colegio Rural Agrupado de Cubillos del Sil en el curso académico 2026/2027. Por tanto, podrán ser beneficiarios/as de las presentes ayudas aquellas personas que cumplan acumulativamente los siguientes requisitos:

1º.- Empadronamiento:

Será condición indispensable que el/la solicitante/beneficiario/a tenga a su cargo a un/una menor que figure empadronado/a en el Municipio de Cubillos del Sil (León) previamente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2º.- Matrícula:

Será condición indispensable que el/la solicitante/beneficiario/a tenga a su cargo a un/una menor que esté matriculado/a en educación primaria en el Colegio Rural Agrupado de Cubillos del Sil en el curso académico 2026/2027.

3º.- Incompatibilidad con otras ayudas:

Será condición indispensable no haber resultado beneficiario/a de cualquier otra subvención o ayuda que pudiera percibirse para la misma finalidad otorgadas por cualesquiera otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas. Además, para poder obtener la condición de beneficiario/a será necesario cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS.

Cuarto.- Consignación presupuestaria.

La concesión de las ayudas municipales a la adquisición de material escolar estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes. Para la presente convocatoria de ayudas a la adquisición material escolar dirigidas a los alumnos/as que, siendo vecinos/as del Municipio, se encuentren matriculados/as en educación primaria en el Colegio Rural Agrupado de Cubillos del Sil en el curso académico 2026/2027, existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 2026-326/480.01 del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2026, destinándose a la financiación de esta convocatoria una cuantía total máxima de 7.000,00 €.

Quinto.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda, que resultará del reparto proporcional del crédito presupuestario de la convocatoria entre todas las solicitudes que cumplan lo establecido en la presente convocatoria, en ningún caso superará el gasto realizado y, en todo caso, los siguientes importes individuales por alumno/a y curso académico:

CURSOS (DE - HASTA)
CUANTÍA POR ALUMNO/A
1º Primaria - 6º Primaria
130,00 euros

En su caso, se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios/as de la subvención, del importe global máximo destinado a la presente ayuda.

Sexto.- Presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de ayuda para la adquisición de material escolar, suscritas por el padre, la madre o el tutor legal del alumnado que reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cubillos del Sil (León), y se presentarán, conforme al modelo normalizado (Anexo I), en el Registro General del Ayuntamiento de Cubillos del Sil (León), en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en alguna de las formas previstas por el art. 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con el resto de la documentación exigida, será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

Se presentará, junto con la solicitud de ayuda para la adquisición de material escolar, la siguiente documentación:

Libro de familia o documento que acredite la capacidad de representación legal del menor/res.

DNI o, en su caso, NIE del padre, madre o tutor que suscribe la solicitud y, de haber sido expedido, del alumno.

Certificado del centro educativo del alumno/a, que acredite que está matriculado/a en alguno de los niveles de enseñanza objeto de la ayuda o, en su caso, la matrícula.

Factura original del gasto realizado, una por cada alumno/a para el que se solicite la ayuda, que deberá ser emitida por librería/papelería/comercio a nombre del solicitante (padre, madre o tutor/a legal), especificando en la misma el nombre del/la alumno/a, y expedida, en la presente anualidad, previamente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirá la presentación de tickets o similares sin identificación. El material detallado en la misma habrá de ser el establecido por el centro docente para el nivel educativo correspondiente.

Certificación del número de cuenta bancaria/libreta a nombre del solicitante en que se abonará en un único pago la ayuda mediante transferencia bancaria.

En caso de no constar autorización expresa, según modelo normalizado (Anexo I), de comprobación de oficio, se presentará además la siguiente documentación:

Certificado de empadronamiento actual del menor/es.

Séptimo.- Publicidad de la convocatoria.

El extracto de la presente convocatoria de ayudas municipales a la adquisición material escolar será objeto de publicidad mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El texto íntegro de la convocatoria y bases reguladoras de ayudas municipales a la adquisición de material escolar, junto con sus anexos, será objeto de publicidad mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cubillos del Sil (<https://cubillosdelsil.sedelectronica.es>).

En Cubillos del Sil

2026-08-06

Antonio Cuellas García. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cubillos del Sil



AYUNTAMIENTO
DE FABERO

ANUNCIO

Exposición Pública de la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, quienes se estimen interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en el siguiente enlace:

<https://fabero.sedelectronica.es/transparency/e6e6b54e-f746-44a7-8c10-5a508cd96430/>

En Fabero, a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA,

Fdo.: D.ª Mª Paz Martínez Ramón.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

Cód. Validación: 3E9EHQHWZ95CDRWASGHPRQ17
Verificación: <https://fabero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

Anuncio de aprobación inicial en el BOP

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 17 de Agosto de 2026 de la entidad de Rioseco de Tapia por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CREDITO financiado con cargo al RLT para gastos generales

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de marzo de 2024 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Rioseco de Tapia a fecha de la firma.

Firma digitalmente la Alcaldesa, M^a Trinidad García Arias

Cód. Validación: 6WRGGG42LHA2W6XREZG3DA35
Verificación: <https://riosecotapia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de Santa María de la Isla

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 de julio de 2026, aprobó la delegación en el Alcalde del Ayuntamiento de las siguientes competencias en materia de contratación:

PRIMERO.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia el ejercicio de las competencias que, en su condición de órgano de contratación, corresponden al Pleno de la Corporación en virtud del apartado 2 de la disposición adicional segunda de la LCSP (Ley de Contratos del Sector Público), respecto del contrato de obras de **Reposición del Abastecimiento y Saneamiento en la Calle La Bañeza**, incluida en el Plan de Infraestructuras, Obras y Servicios (PIOS) de la Diputación Provincial de León para 2025

SEGUNDO.- La delegación comprende todas las facultades inherentes a la condición de órgano de contratación en relación con el contrato a que se refiere el apartado anterior, y en particular: • La aprobación del expediente de contratación y del Pliego de cláusulas administrativas particulares • La aprobación del gasto. • La selección del procedimiento de adjudicación y la tramitación del expediente. • La adjudicación del contrato. • La formalización del contrato. • El ejercicio de las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato, así como la determinación de sus efectos, de conformidad con el artículo 190 y concordantes de la LCSP. • La imposición de penalidades. • La aprobación, en su caso, de la prórroga del contrato, dentro de los límites señalados en el apartado primero. • La recepción y liquidación de las obras. • La resolución de los recursos que pudieran interponerse. • Cualesquiera otras actuaciones que, en el marco de la legislación de contratos del sector público, correspondan al órgano de contratación en relación con el contrato objeto de esta delegación.

Santa María de la Isla, a 27 de agosto de 2026. El Alcalde, Fdo.: Camilo Domínguez Trigás

Cód. Validación: 49WA839R7SPHGXXJRWQAYCW3
Verificación: <https://santamariadelaisla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

L01242225

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

L01242225

219538

925808

BAES ESPECIFICAS SUBVENCIONES CD Y DI 2025-26

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

DESTINADAS AL DESFILE DE CARROS ENGALANADOS Y PENDONES

CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DE SAN FROILÁN

2026

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
DESTINADAS AL DESFILE DE CARROS ENGALANADOS Y PENDONES
CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DE SAN
FROILÁN 2026

BDNS(Identif.):925808

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/925808>)

Primero.- Objeto y finalidad. La presente convocatoria tiene por objeto proceder a la apertura del plazo de presentación de solicitudes para el año 2026, de las subvenciones destinadas al apoyo económico para el desfile de Carros Engalanados y Pendones con motivo de la celebración de San Froilán 2026.

Segundo.- Bases reguladoras. Estas subvenciones se regirán por el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de agosto de 2009, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar el desfile de Carros Engalanados y Pendones con motivo de la celebración de San Froilán en el Ayuntamiento de Villaquilambre; y con carácter supletorio, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y R.D 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Aplicación presupuestaria. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a TRES MIL EUROS (3.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria: 05.334.04.48000 (Subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro) del presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2026, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión

Cuarto.- Beneficiarios. Los requisitos para acceder a las subvenciones reguladas en la presente disposición serán:

El carro o pendón deberá pertenecer a alguna de las localidades que integran el Municipio de Villaquilambre.

El solicitante deberá acreditar la condición de empadronado en el citado Municipio de Villaquilambre.

Todos los carros deberán llevar colocado en lugar visible, el escudo del Ayuntamiento, que será proporcionado por esta Administración, previo compromiso de devolución por parte del solicitante.

Será requisito imprescindible la guía de origen para equinos y bovinos y el cumplimiento de la legislación vigente en materia de sanidad animal.

Quinto.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Conforme a lo regulado en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley del PACAP), las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de forma que no se admitirá documentación presentada de manera presencial, salvo que resulte obligatoria la presentación de objetos o documentos en un soporte específico no susceptible de digitalización.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley del PACAP. Para ello, se necesita disponer de certificado o DNI electrónico (DNLe) y acceder directamente desde el siguiente enlace rellenando los datos y adjuntando la documentación correspondiente en la convocatoria:

<https://villaquilambre.sedelectronica.es/catalog/t/5161fa8d-970e-4b48-a506-b2ac34ceafe5>

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a partir de la publicación de las presentes bases en Boletín Oficial de la Provincia de León.

El modelo de la solicitud y resto de documentación se facilitarán a través de la sede o página web del Ayuntamiento de Villaquilambre <https://www.villaquilambre.es/> debiendo aportar la siguiente documentación complementaria:

VILLAQUILAMBRE

2026-08-20

El Alcalde-Presidente, Vicente Álvarez Flórez



Ayuntamiento de Villares de Órbigo

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 27 de julio de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos N° 1/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a *nuevos* ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

Crédito extraordinario

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Euros	
Presupuestaria			
		Descripción	
1532	619	PAVIMENTACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO	310.000,00 €
TOTAL GASTO			310.000,00 €

Financiación:

Altas en aplicaciones de ingresos

Aplicación		Euros	
Presupuestaria			
		Descripción	
761.00		Subvención Plan PIOS-PLAN INFRAESTRUCTURAS OBRAS Y SERVICIOS 2025	310,000,00 €
TOTAL INGRESOS			310,000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Villares de Órbigo, 26 de agosto de 2026.

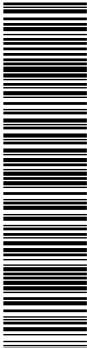
EL ALCALDE. José Castrillo García



Cód. Validación: 3E9ZA43CHEMWAQ6GLX44S2SZ
Verificación: <https://villaresdeorbigo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



DOCUMENTO _PUBLICACIÓN: 33. Envío anuncio BOP aprobación definitiva	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1AZPS-9QOF7-NNNF9 Fecha de emisión: 27 de Agosto de 2026 a las 9:29:28 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO. Firmado 27/08/2026 09:18
	ESTADO FIRMADO 27/08/2026 09:18



Consejo Comarcal del Bierzo

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación del Presupuesto Comarcal para el año 2026, por lo que en cumplimiento del artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicho acuerdo se hace público. El presupuesto definitivamente aprobado presenta el siguiente desglose por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS						
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSEJO COMARCAL BIERZO	PATRONATO DE TURISMO	CONSORCIO PONFEBLINO	CONSORCIO RESERVA BIOSFERA	AJUSTES (*) PRESUPUESTO CONSOLIDADO
I	Gastos de personal	2.579.498,70	219.544,50	7.800,00	27.277,00	- 2.834.120,20
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	974.816,56	855,50	10.500,00	10.495,66	- 996.667,72
III	Gastos financieros	500,00	100,00	500,00	300,00	- 1.400,00
IV	Transferencias corrientes	260.241,00	-	-	-	145.500,00 114.741,00
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	-	-	-	-	-
VI	Inversiones reales	-	-	-	-	-
VII	Transferencias de capital	-	-	-	-	-
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.815.056,26	220.500,00	18.800,00	38.072,66	145.500,00 3.946.928,92
VIII	Activos financieros	5.000,00	-	-	-	- 5.000,00
IX	Pasivos financieros	-	-	-	-	-
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	5.000,00	-	-	-	- 5.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.820.056,26	220.500,00	18.800,00	38.072,66	145.500,00 3.951.928,92

PRESUPUESTO DE INGRESOS						
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSEJO COMARCAL BIERZO	PATRONATO DE TURISMO	CONSORCIO PONFEBLINO	CONSORCIO RESERVA BIOSFERA	AJUSTES (*) PRESUPUESTO CONSOLIDADO
I	Impuestos directos	-	-	-	-	-
II	Impuestos indirectos	-	-	-	-	-
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.850,00	89.000,00	-	-	- 95.850,00
IV	Transferencias corrientes	3.763.706,26	131.500,00	18.800,00	38.072,66	145.500,00 3.806.578,92
V	Ingresos patrimoniales	46.000,00	-	-	-	- 46.000,00
VI	Enajenación de inversiones reales	-	-	-	-	-
VII	Transferencias de capital	-	-	-	-	-
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.816.556,26	220.500,00	18.800,00	38.072,66	145.500,00 3.948.428,92
VIII	Activos financieros	3.500,00	-	-	-	- 3.500,00
IX	Pasivos financieros	-	-	-	-	-
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	3.500,00	-	-	-	- 3.500,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.820.056,26	220.500,00	18.800,00	38.072,66	145.500,00 3.951.928,92

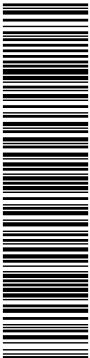
Conjuntamente son aprobadas las bases de ejecución, así como la plantilla de personal, que presenta el siguiente desglose:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO 2026

A) PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN	PUESTOS	ESCALA/SUBESCALA	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
Secretario	1	F.H.N/ Secretaria de entrada	A1	29	Cubierta
Interventor	1	F.H.N/ Intervención-Tesorería de entrada	A1	29	Cubierta
Tesorero	1	F.H.N/ Intervención-Tesorería sin clasificación	A1	28	Cubierta
Secretario-interventor SAM	1	F.H.N/ Secretaria-Intervención	A1/A2	28	Cubierta
Secretario-interventor SAM	1	F.H.N/ Secretaria-Intervención	A1/A2	26	Cubierta
Arquitecto	1	Admón. Especial / Técnica	A1	25	Cubierta

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_PUBLICACIÓN: 33. Envío anuncio BOP aprobación definitiva		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 1AZPS-9QOF7-NNNF9 Fecha de emisión: 27 de Agosto de 2026 a las 9:29:28 Página 2 de 2	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO. Firmado 27/08/2026 09:18	FIRMADO 27/08/2026 09:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 397086 1AZPS-9QOF7-NNNF9 ODA1028EDCB108979E3E846CE62A78A1D607ECDCD546B0F56CE787649583535E745B9E3C208875B3382470D5616C0E3919C1F45FCA5D909DA796144223615A4F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.colegio.comportalverificarDocumentos.do?ent_id=1

B) PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	PUESTOS	DEPENDENCIA	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
Técnico de gestión personal	1	Administración General	A2	22	Vacante
Informático	2	Administración General	C1	21	Cubiertas
Auxiliar administrativo	4	Administración General	C2	16	2 cubiertas / 2 vacantes
Operario de servicios múltiples	1	Administración General	E/ agrup. Prof.	14	Cubierta
Asesor Jurídico	1	S.A.M	A1	25	Cubierta
Ingeniero obras públicas	1	S.A.M	A2	22	Cubierta
Auxiliar administrativo	3	S.A.M	C2	16	Cubiertas
Ingeniero Técnico Forestal	1	Medio Ambiente	A2	23	Cubierta
Encargado Forestal	1	Medio Ambiente	C1	19	Cubierta
Peón Forestal	6	Medio Ambiente	E/ agrup. Prof.	---	Cubiertas
Coordinador Cad	1	C.A.D	A1	24	Vacante
D.U.E / A.T.S	2	C.A.D	A2	19	1 cubierta / 1 vacante
Trabajador Social	2	C.A.D	A2	19	1 cubierta / 1 vacante
Psicólogo	1	C.A.D	A1	22	Cubierta
Auxiliar administrativo	1	C.A.D	C2	16	Cubierta
Coordinador de Intervención Familiar	1	Menores	A1	23	Cubierta
Educador Familiar	3	Menores	A2	19	Cubiertas
Coordinador Protección de Menores	1	Menores	A1	23	Cubierta
Técnico De Protección a Menores	3	Menores	A2	19	2 cubiertas/ 1 vacante
Coordinador Desarrollo Local	2	Empleo y Desarrollo	A1	24	Cubiertas
AEDL-Técnico Autoempleo	1	Empleo y Desarrollo	A1	22	Cubierta
AEDL	2	Empleo y Desarrollo	A1	22	Cubiertas
Auxiliar administrativo	1	Empleo y Desarrollo	C2	---	Cubierta
Técnico de comunicación	1	Presidencia	A2	---	Cubierta
Secretaria presidencia	1	Presidencia	C2	18	Cubierta
Técnico medio gestión	1	Banco Tierras	A2	22	Cubierta

PLANTILLA DE PERSONAL DEL PATRONATO DE TURISMO DEL BIERZO 2026

A) PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	PUESTOS	DEPENDENCIA	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
Técnico Medio de Gestión	1	Turismo	A2	19	Vacante
Técnico Medio de Turismo	5	Turismo	A2	---	Cubiertas
Auxiliar administrativo	1	Turismo	C2	---	Cubierta

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Ponferrada, a 27 de agosto de 2026.– El Presidente, Olegario Ramón Fernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



MANCOMUNIDAD ESLA-BERNESGA

Expediente 47/2026

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE CONDUCTOR-RECOLECTOR DE LA MANCOMUNIDAD ESLA-BERNESGA Y PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria y el procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de conductor-recolector de residuos sólidos urbanos de la mancomunidad esla-bernesga, destinada a atender las necesidades temporales de personal que se produzcan en dicho servicio.

La bolsa tendrá como finalidad, en particular:

a) la cobertura temporal inmediata de la plaza de conductor-recolector que quedará vacante como consecuencia de la jubilación de su actual titular, prevista para el día 8 de octubre de 2026, durante el tiempo legalmente procedente y hasta su cobertura definitiva.

b) la atención posterior, mediante la bolsa constituida, de las restantes necesidades temporales de personal de la misma categoría que puedan producirse por sustituciones, incapacidades temporales, permisos, vacaciones, acumulaciones ocasionales de tareas o cualesquiera otras circunstancias para las que la legislación vigente permita la contratación temporal.

Finalizado el proceso selectivo, el aspirante que ocupe el primer lugar de la relación definitiva será llamado para la cobertura temporal de la plaza que quedará vacante el 8 de octubre de 2026, hasta su cobertura definitiva.

Sí a fecha 8 de octubre no estuviera en vigor dicha bolsa, la plaza se cubrirá por la bolsa vigente y, con la entrada en vigor de la presente, quedará sin efecto el contrato, pasando a ocupar el puesto el seleccionado en la presente convocatoria, siempre que reuniere en ese momento los requisitos exigidos y concurra la causa legal habilitante para la contratación temporal.

En caso de renuncia, imposibilidad de contratación o incumplimiento de los requisitos por el primer aspirante, se procederá sucesivamente al llamamiento del siguiente candidato según el orden de la bolsa.

La bolsa podrá utilizarse igualmente para:

a) la atención de incrementos ocasionales de actividad u otras necesidades temporales del servicio cuando legalmente proceda la contratación temporal.

b) cualquier otra necesidad temporal de personal de la categoría de conductor-recolector que pueda ser atendida mediante alguna de las modalidades contractuales previstas por la legislación laboral vigente.

La inclusión en la bolsa no atribuirá derecho alguno a ser contratado, sino únicamente el derecho a ser llamado conforme al orden y régimen establecidos en estas bases cuando exista una necesidad de contratación.

La modalidad y duración de cada contrato serán las que correspondan de acuerdo con la causa concreta que motive la contratación y la legislación laboral vigente.

SEGUNDA. Justificación de la necesidad y características del puesto

La mancomunidad esla-bernesga presta a los municipios que la integran el servicio de recogida y transporte de residuos urbanos, servicio público de carácter permanente, continuado y esencial.

La jubilación, con efectos previstos para el día 8 de octubre de 2026, de uno de los trabajadores que ocupa una plaza estructural de conductor-recolector hace necesaria la articulación de un procedimiento ágil que permita garantizar la continuidad del servicio mientras se tramita la cobertura definitiva de la plaza.

Cód. Validación: 3F4GKXAMJT49GYJTSSN9ENTCX
Verificación: <https://mancomunidadesla-bernesga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



La persona contratada quedará adscrita al servicio de recogida de residuos de la mancomunidad, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- Conducción de los camiones recolectores y restantes vehículos que, de acuerdo con su permiso de conducción y capacitación profesional, le sean asignados.
- Realización de las rutas de recogida de residuos establecidas por la mancomunidad.
- Manejo de los mecanismos automáticos, hidráulicos y mecánicos de los vehículos recolectores.
- Captura, elevación, vaciado y colocación de contenedores.
- Recogida de residuos y restos depositados en las inmediaciones de los contenedores cuando resulte necesario.
- Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones que correspondan.
- Manejo y utilización de la barredora adscrita al servicio.
- Manejo y utilización de la compactadora de cartón y de sus mecanismos ordinarios de funcionamiento.
- Comprobación básica, antes y después del servicio, del estado de los vehículos, maquinaria y equipos utilizados.
- Limpieza y conservación ordinaria de los vehículos, maquinaria y elementos utilizados.
- Comunicación inmediata de averías, accidentes, desperfectos e incidencias producidas durante el servicio.
- Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales, seguridad vial y utilización de equipos de protección individual.
- Colaboración en las operaciones materiales de recogida, carga, descarga y manipulación de residuos.
- Manejo de maquinaria, herramientas y equipos adscritos al servicio para los que se encuentre debidamente habilitado.
- Cualesquiera otras funciones análogas o complementarias correspondientes a su categoría profesional que sean necesarias para la correcta prestación del servicio.

La jornada, horario, turnos y demás condiciones laborales serán las correspondientes al puesto y a la normativa y convenio colectivo que resulten de aplicación, pudiendo comprender trabajo en horario diurno o nocturno, así como sábados, domingos o festivos, de acuerdo con las necesidades del servicio.

TERCERA. Normativa aplicable

El procedimiento se regirá por las presentes bases y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Constitución Española, en particular sus artículos 14, 23.2 y 103.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- El Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, en especial su disposición adicional cuarta respecto del régimen aplicable al personal laboral del sector público.
- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en aquello que resulte de aplicación supletoria.

Cód. Validación: 3F4GKXAMJT49GYJTSSN9ENTCX
Verificación: <https://mancomunidadeslaiberesga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, en cuanto resulte aplicable.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- La normativa vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor, cualificación de conductores profesionales y demás disposiciones que resulten de aplicación.

La selección se realizará con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia, objetividad, imparcialidad y agilidad, atendiendo especialmente a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio público.

CUARTA. Requisitos de los aspirantes

Para participar en el procedimiento será necesario reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer capacidad funcional suficiente para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos en los términos establecidos en el artículo 56 del trebep.
- e) Estar en posesión del permiso de conducción clase c, en vigor.
- f) Estar en posesión del certificado de aptitud profesional (cap) exigible para la conducción profesional del vehículo, igualmente en vigor.
- g) Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria, graduado escolar o equivalente, o titulación que legalmente corresponda a la clasificación profesional de la plaza.

Todos los requisitos deberán mantenerse durante la vigencia de la bolsa y mientras se mantenga cualquier relación laboral derivada de ella.

QUINTA. Publicidad y presentación de solicitudes

Las bases y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de León, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la mancomunidad esla-bernesga.

Atendida la necesidad de disponer de la bolsa antes de la jubilación prevista para el 8 de octubre de 2026 y el carácter esencial y continuado del servicio, el plazo de presentación de solicitudes será de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el boletín oficial de la provincia.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad Esla-Bernesga y podrán presentarse:

- En el registro general de la mancomunidad.
- En la sede electrónica de la mancomunidad.
- Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

A la solicitud deberá acompañarse:

- a) copia del dni o documento equivalente.
- b) copia de la titulación exigida.
- c) copia del permiso de conducción clase c.
- d) copia del cap en vigor.
- e) documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer.

Cód. Validación: 3F4GKXAMJ49GYJTSSN9ENTCX
Verificación: <https://mancomunidadesla-bernesga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



f) informe de vida laboral cuando se alegue experiencia profesional.

No serán valorados los méritos que no hayan sido alegados y acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTA. Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la presidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en la sede electrónica de la mancomunidad. Atendida la urgencia del procedimiento, se concederá un plazo de dos días hábiles para la subsanación de defectos u omisiones subsanables.

Transcurrido dicho plazo se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, determinándose igualmente la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba práctica y la composición nominativa del tribunal calificador.

Siempre que resulte posible, en atención al número de aspirantes, podrán acumularse actuaciones y reducirse los tiempos materiales entre las distintas fases del procedimiento, respetándose en todo caso los plazos legales y las garantías de los interesados.

SÉPTIMA. Tribunal calificador

El tribunal calificador será designado mediante resolución de la presidencia y se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad previstos en el artículo 60 del texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público.

Estará compuesto por:

Presidente: Un empleado público perteneciente a la diputación provincial de león o a la administración de la comunidad de castilla y león, con titulación o clasificación profesional igual o superior a la exigida para el acceso al puesto.

Vocales: Tres empleados públicos, preferentemente con conocimientos relacionados con conducción, maquinaria, servicios públicos, residuos, mantenimiento o prevención de riesgos laborales, pertenecientes a la diputación provincial de león y/o a la administración de la comunidad de castilla y león.

Secretario: un funcionario de la diputación provincial de león.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso al puesto objeto de la convocatoria.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, especialmente para la realización de la prueba práctica y para las operaciones relacionadas con la conducción y manejo de los vehículos, maquinaria y equipos adscritos al servicio. Los asesores tendrán voz pero no voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo necesaria en todo caso la presencia de quienes ejerzan la presidencia y la secretaría.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse y podrán ser recusados conforme a los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015.

OCTAVA. Sistema selectivo

El sistema de selección será el de concurso-oposición, con una puntuación máxima de 10 puntos, distribuidos del siguiente modo:

a) Fase de oposición: prueba práctica. Máximo 8 puntos

La fase de oposición consistirá exclusivamente en la realización de una prueba práctica directamente relacionada con las funciones reales del puesto de conductor-recolector y con los vehículos, maquinaria y equipos utilizados en la prestación del servicio.

La prueba tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

El tribunal determinará inmediatamente antes de su celebración el contenido concreto de las operaciones y maniobras a realizar, que serán iguales o equivalentes para todos los aspirantes. Podrá comprender, entre otras actuaciones:

Cód. Validación: 3F4GKXAMJT49GYJTSSN9ENTCX
Verificación: <https://mancomunidadeslaibemega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



- Comprobaciones previas de los vehículos y maquinaria antes del inicio del servicio.
- Puesta en marcha y manejo correcto del camión recolector.
- Conducción del vehículo en circuito, vía o recorrido determinado.
- Maniobras de aproximación, estacionamiento, marcha atrás y posicionamiento.
- Aproximación a contenedores.
- Manejo de los mecanismos hidráulicos, mecánicos o automáticos de elevación.
- Enganche, elevación, vaciado y reposición de contenedores.
- Manejo del sistema compactador.
- Operaciones de carga y descarga.
- Manejo y realización de operaciones prácticas con la barredora.
- Manejo y realización de operaciones prácticas con la compactadora de cartón.
- Identificación de elementos básicos de los vehículos, maquinaria y equipos y realización de comprobaciones ordinarias de mantenimiento.
- Actuación ante incidencias habituales del servicio.
- Aplicación de medidas de seguridad, prevención de riesgos laborales y utilización adecuada de los equipos.
- Cualquier otra operación directamente relacionada con el trabajo ordinario de conductor-recolector y con los vehículos, maquinaria o equipos adscritos al servicio.

La prueba se calificará de 0 a 8 puntos.

Para superar la prueba será necesario obtener un mínimo de 4 puntos.

Los aspirantes que no alcancen dicha puntuación quedarán eliminados y no pasarán a la fase de concurso.

En la valoración se atenderá especialmente a:

- Seguridad y cumplimiento de las normas de circulación y prevención: hasta 2 puntos.
- Destreza y corrección en la conducción y realización de maniobras: hasta 2 puntos.
- Manejo del equipo recolector y de la restante maquinaria y equipos adscritos al servicio, incluidas la barredora y la compactadora de cartón: hasta 2 puntos.
- Conocimiento operativo de los vehículos y maquinaria, comprobaciones, mantenimiento elemental y resolución de incidencias: hasta 1 punto.
- Rapidez, autonomía, organización y adecuación general en la ejecución de las tareas: hasta 1 punto.

La comisión de una actuación que, a juicio motivado del tribunal, suponga un riesgo grave para personas, bienes, vehículos o maquinaria podrá determinar la inmediata finalización de la prueba y la calificación de no apto.

b) Fase de concurso: experiencia profesional. Máximo 2 puntos

Únicamente se valorarán los méritos de los aspirantes que hayan superado la prueba práctica.

Se valorará exclusivamente la experiencia profesional, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Servicios prestados en administraciones públicas, entidades locales, mancomunidades, consorcios u otras entidades integrantes del sector público desempeñando funciones de conductor-recolector de residuos o puesto sustancialmente equivalente: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 1,50 puntos.
2. Servicios prestados en cualquier administración pública en otros puestos de conductor profesional de vehículos pesados o puestos directamente relacionados con servicios de recogida de residuos: 0,05 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 0,50 puntos.

Cód. Validación: 3F4GKXAMJ749GYJTSSN9ENTCX
Verificación: <https://mancomunidades.la.bergasa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



La puntuación máxima conjunta de la fase de concurso será de 2 puntos.

Un mismo período de servicios no podrá ser valorado simultáneamente en ambos apartados. La experiencia en administraciones públicas se acreditará mediante certificado expedido por el órgano competente en el que consten claramente la categoría, funciones y período de prestación de servicios.

El tribunal podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación aportada cuando resulte necesario para determinar la naturaleza de las funciones efectivamente desempeñadas.

NOVENA. Calificación definitiva y desempates

La puntuación definitiva del proceso selectivo será el resultado de sumar: Puntuación de la prueba práctica + puntuación de la fase de concurso.

La puntuación máxima será de 10 puntos.

Los aspirantes serán ordenados de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la prueba práctica.
- Mayor puntuación obtenida por experiencia como conductor-recolector en administraciones públicas.
- Mayor tiempo total de servicios como conductor-recolector en administraciones públicas.
- De persistir el empate, sorteo público efectuado por el tribunal.

El tribunal hará pública la relación provisional de puntuaciones y concederá un plazo de dos días hábiles para formular alegaciones.

Resueltas las alegaciones, elevará a la presidencia la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación.

DÉCIMA. Constitución y vigencia de la bolsa

Mediante resolución de la presidencia se aprobará la bolsa de empleo, integrada por todos los aspirantes que hayan superado la prueba práctica, ordenados de mayor a menor puntuación total.

Integrarán la bolsa todos los aspirantes que hayan superado la prueba práctica, para lo cual será necesario obtener un mínimo de 4 puntos sobre los 8 posibles, cualquiera que sea la puntuación obtenida posteriormente en la fase de concurso.

Los aspirantes se integrarán en la bolsa por riguroso orden decreciente de puntuación total, resultante de sumar la puntuación obtenida en la prueba práctica y en la fase de concurso.

No se establece un número máximo de integrantes de la bolsa.

Los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 4 puntos en la prueba práctica quedarán eliminados del procedimiento y no podrán formar parte de la bolsa.

La bolsa tendrá una vigencia inicial de tres años, sin perjuicio de que pueda extinguirse anticipadamente cuando se constituya una nueva bolsa derivada de otro procedimiento selectivo.

La mancomunidad podrá acordar motivadamente su prórroga por un año cuando subsistan las necesidades que justificaron su creación y razones de eficacia administrativa así lo aconsejen.

La constitución de la bolsa no genera derecho a contratación ni expectativa de permanencia en el puesto.

UNDÉCIMA. Funcionamiento, llamamientos y rotación de la bolsa

1. Orden de llamamiento: Los llamamientos se realizarán siguiendo estrictamente el orden de la bolsa. El primer llamamiento se efectuará a la persona situada en primer lugar y, sucesivamente, a las restantes.

2. Sistema rotatorio: La bolsa tendrá carácter rotatorio. La persona que acepte un llamamiento y formalice un contrato de trabajo, una vez finalizado éste, pasará al último lugar de la bolsa, efectuándose el siguiente llamamiento a la persona que ocupe en ese momento la primera posición.

Cód. Validación: 3F4GKXAMJT49GYJTSSN9ENTCX
Verificación: <https://mancomunidadeslaibersga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



De esta forma, todos los integrantes de la bolsa tendrán sucesivamente la posibilidad de ser llamados, sin perjuicio de las situaciones de suspensión temporal previstas en estas bases. Cuando la contratación derivada del llamamiento tenga por objeto la cobertura temporal de la vacante estructural producida por jubilación hasta su cobertura definitiva, se ofrecerá inicialmente al primer aspirante de la bolsa y continuará hasta la finalización de la causa legal de temporalidad, sin que proceda efectuar rotaciones durante la vigencia de ese mismo contrato.

3. Forma del llamamiento: Los llamamientos se efectuarán mediante llamada telefónica y, siempre que resulte posible, simultáneamente mediante correo electrónico o mensaje al número facilitado por el interesado. Se realizarán dos intentos de llamada, con un intervalo mínimo razonable entre ambos. Cuando la urgencia de la contratación lo permita, el aspirante dispondrá hasta las 14:00 horas del siguiente día hábil para aceptar el llamamiento. En los supuestos en que la contratación deba realizarse de forma inmediata para garantizar la continuidad del servicio, el llamamiento podrá exigir respuesta en un plazo inferior, que deberá indicarse expresamente. Será responsabilidad de los integrantes de la bolsa mantener actualizados sus teléfonos y direcciones de correo electrónico. De cada llamamiento se dejará constancia en el expediente administrativo.

4. Renuncia justificada: No determinarán la exclusión ni la pérdida del puesto en la bolsa las renuncias motivadas por encontrarse trabajando por cuenta propia o ajena, incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo o lactancia, cumplimiento de deber público inexcusable, cuidado de hijo o familiar cuando se acredite suficientemente o cualquier otra causa de fuerza mayor debidamente acreditada. En estos supuestos el aspirante pasará a la situación de suspensión temporal y no será llamado mientras subsista la causa. Una vez desaparecida ésta, deberá comunicarlo a la mancomunidad y recuperará su posición en la bolsa.

5. Renuncia injustificada: La renuncia injustificada a un llamamiento determinará que el aspirante pase al último lugar de la bolsa. Una segunda renuncia injustificada determinará su exclusión definitiva de la bolsa. Tendrá igualmente la consideración de renuncia injustificada la imposibilidad de contactar con el aspirante tras los intentos establecidos en estas bases cuando sea imputable a la falta de actualización de sus datos de contacto.

6. Renuncia después de aceptar el llamamiento: Cuando una persona acepte expresamente un llamamiento y posteriormente, sin causa justificada, no formalice el contrato o no se incorpore al puesto en la fecha indicada, quedará excluida de la bolsa.

7. Cese voluntario: La renuncia voluntaria a un contrato ya formalizado, sin causa debidamente justificada, determinará la exclusión de la bolsa.

DUODÉCIMA. Contratación

Producida una necesidad de contratación, la presidencia dispondrá el llamamiento del aspirante al que corresponda conforme a estas bases.

Antes de formalizar el contrato, el interesado deberá presentar, si no constase ya suficientemente acreditada: Documentación original o copia auténtica acreditativa de los requisitos exigidos, permiso de conducción c en vigor, cap en vigor, número de afiliación a la seguridad social, datos bancarios, declaración responsable relativa a incompatibilidades y la documentación que resulte necesaria para la formalización del contrato.

La contratación quedará condicionada a que el trabajador resulte apto para el desempeño del puesto desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales, conforme a la normativa aplicable.

Si el aspirante llamado no presentara la documentación exigida, no reuniera los requisitos o no pudiera ser contratado por causa legal, se procederá al llamamiento del siguiente integrante de la bolsa.

La contratación será acordada mediante resolución de la presidencia y se formalizará por escrito, especificándose la causa concreta que justifica su temporalidad. En particular, para la cobertura de la vacante estructural derivada de la jubilación del titular de la plaza se utilizará la modalidad contractual que resulte legalmente procedente para la cobertura temporal del puesto durante el proceso dirigido a su provisión definitiva, sin que la pertenencia a la bolsa pueda producir en ningún caso la adquisición de la condición de personal laboral fijo.

Cód. Validación: 3F4GKXAMJT49GYJTSSN9ENTCX
Verificación: <https://mancomunidadeslaibersga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



DECIMOTERCERA. Período de prueba

Los contratos podrán quedar sujetos al período de prueba que resulte procedente de conformidad con el estatuto de los trabajadores y el convenio colectivo aplicable.

No procederá un nuevo período de prueba cuando el trabajador haya desempeñado anteriormente las mismas funciones en la mancomunidad en los términos establecidos por la legislación laboral.

La no superación del período de prueba determinará la extinción de la relación laboral y, previa valoración motivada de las circunstancias concurrentes, podrá determinar la exclusión de la bolsa cuando se acredite la falta manifiesta de aptitud para las funciones propias del puesto.

DECIMOCUARTA. Protección de datos

Los datos personales aportados por los aspirantes serán tratados por la mancomunidad eslabernesga con la finalidad de gestionar el presente procedimiento selectivo y los posteriores llamamientos derivados de la bolsa.

Las publicaciones derivadas del procedimiento respetarán la normativa vigente en materia de protección de datos personales, procediéndose a la identificación de los aspirantes en los términos legalmente establecidos. La participación en el proceso supone el conocimiento de que determinados datos identificativos y las puntuaciones obtenidas deberán ser objeto de publicación para garantizar los principios de publicidad y transparencia del procedimiento selectivo.

DECIMOSEXTA. Recursos

Contra el acuerdo o resolución de aprobación de las presentes bases y convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Alternativamente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

DECIMOSÉPTIMA. Derogación de bolsas anteriores

Las presentes bases dejan sin efecto las bases anteriores para la cobertura temporal de puestos en caso de vacantes, bajas, vacaciones o cualquier otra incidencia, salvo aquellas que correspondan específicamente a la plaza de personal fijo-discontinuo.

ANEXO I. Solicitud de participación

Bolsa de empleo de conductor-recolector de la Mancomunidad Es-la-Bernesga

D./D.^a _____, con DNI/NIE _____,
domicilio en _____,
municipio _____, C.P. _____, teléfono _____,
correo electrónico _____,

Expone:

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de conductor-recolector de la mancomunidad es-la-bernesga.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Que conoce y acepta íntegramente las bases reguladoras.

Declara bajo su responsabilidad:

Que posee capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto.

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública ni se encuentra inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Que se encuentra en posesión del permiso de conducción clase c en vigor.

Que se encuentra en posesión del cap en vigor.

Cód. Validación: 3F4GKXAMJT49GYJTSSN9ENTCX
Verificación: <https://mancomunidadeslaernesga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



Que son ciertos los datos y méritos alegados y se compromete a acreditar los requisitos exigidos cuando sea requerido para ello.

Documentación que acompaña:

- DNI/NIE.
- Titulación académica.
- Permiso de conducción c.
- CAP.
- Certificados de servicios prestados.
- Informe de vida laboral.
- Otra documentación: _____.

Solicita:

Ser admitido/a en el procedimiento selectivo convocado para la constitución de la bolsa de empleo de conductor-recolector de la mancomunidad esla-bernesga.

En Palanquinos a la fecha de la firma;

El Presidente;

D. Ángel Carlos Palanca Melón.

Cód. Validación: 3F4GKXAMJT49GYJTSSN9ENTCX
Verificación: <https://mancomunidadeslabernesga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9





ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo de la asamblea de fecha 18-08-2026 de la entidad Mancomunidad Alto Órbigo por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

La asamblea de esta entidad, en sesión *ordinaria* celebrada el día 18-08-2026, acordó la aprobación inicial del expediente de *crédito extraordinario* financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

Aprobado inicialmente el expediente de *crédito extraordinario* financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo de la asamblea de fecha 18-08-2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en la Secretaría de la Mancomunidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, en caso contrario, la Asamblea dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Carrizo de la Ribera, a 19 de agosto de 2026.— El Presidente, Alberto González Martínez



PRESUPUESTO GENERAL DE LA JUNTA VECINAL DE VALDESPINO DE SOMOZA
Ejercicio 2026

Expediente de Aprobación del Presupuesto
5. BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LA APROBACION DEFINITIVA

La Junta Vecinal de Valdespino de Somoza, ha aprobado el Presupuesto General para 2026. Sometido a exposición pública mediante anuncio en el BOP, no se presentaron reclamaciones por lo que se considera definitivamente aprobado. A continuación, se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

OPERACIONES CORRIENTES (20.000,00 €)	
Capítulo 1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
Capítulo 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
Capítulo 3. TASAS Y OTROS INGRESOS	6.000,00 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
Capítulo 5. INGRESOS PATRIMONIALES	18.000,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL (6.000,00 €)	
Capítulo 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.000,00 €
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL DE INGRESOS	30.000,00 €

GASTOS

OPERACIONES CORRIENTES (19.000,00 €)	
Capítulo 1. GASTOS DE PERSONAL	0,00 €
Capítulo 2. GASTOS EN B. CORRIENTES Y SERVICIOS	18.970,00 €
Capítulo 3. GASTOS FINANCIEROS	30,00 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL (11.000,00 €)	
Capítulo 6. INVERSIONES REALES	11.000,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL DE GASTOS	30.000,00 €

No se publica la Relación de Puestos de Trabajo de esta Junta Vecinal, por no existir ninguno en la misma.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Valdespino de Somoza, a 31 de julio de 2026
EL ALCALDE PEDANEÓ,

Fdo. Francisco Javier Ares de Arriba



JUNTA VECINAL
VEGAS DEL CONDADO

E D I C T O

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio del Año 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y publicado el preceptivo anuncio de en el BOP, de León, se exponen al público por plazo de quince días durante los cuales, contados desde la fecha de publicación del presente, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Vegas del Condado, a 10 de febrero de 2026
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL,

Fdo. Jorge Lorenzo Viejo